

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio ante la decisión ilegal e ilegítima del Directorio de la Administración Nacional de Parques Nacionales de reconocer al Volcán Lanín -Pijan Mawiza como "*Sitio Natural Sagrado del Pueblo Mapuce*", mediante Resolución N° 484/2022, avasallando la Constitución Nacional y afectando gravemente la soberanía nacional y la autonomía de la provincia de Neuquén.

FIRMANTES:

- 1.- Cristian Ritondo
- 2.- Francisco Sánchez
- 3.- Mercedes Joury
- 4.- Alejandro Finocchiaro
- 5.- Dina Rezinovsky
- 6.- Soher El Sukaria
- 7.- Laura Rodríguez Machado
- 8.- María Lujan Rey
- 9.- María Sotolano
- 10.- Héctor Stefani
- 11.- Hernán Lombardi
- 12.- Florencia Klipauka
- 13.- Gerardo Milman
- 14.- María Eugenia Vidal
- 15.- Ana Clara Romero

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

A través del presente proyecto de resolución propiciamos que esta Honorable Cámara de Diputados se exprese de manera institucional repudiando el acto ilegítimo e ilegal por medio del cual el Directorio de la Administración Nacional de Parques Nacionales, desconociendo sus atribuciones y funciones establecidos en la Ley 22.351, resolvió reconocer al Volcán Lanín como "Sitio Natural Sagrado del Pueblo Mapuce", mediante Resolución N° 484/2022, avasallando la Constitución Nacional y afectando gravemente la soberanía nacional y la autonomía de la provincia de Neuquén, consagrada en el artículo 5° de nuestra Constitución.

El pasado miércoles 3 de agosto, el Directorio de la Administración Nacional de Parques Nacionales resolvió reconocer al *“Volcán Lanín - Pijan Mawiza como Sitio Natural Sagrado del Pueblo Mapuce en el Parque Nacional Lanín”* (Art. 1°) y encomendar *“a la Intendencia del Parque Nacional Lanín, en conjunto con la Dirección Regional Patagonia Norte, el establecimiento de un mecanismo de trabajo conjunto con el Pueblo Mapuce para la elaboración de un Plan de Manejo del Sitio Natural Sagrado Volcán Lanín-Pijan Mawiza, en el que se definirán los criterios de uso y zonificación, las modalidades de manejo intercultural del sitio y la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente”* (Art. 4°).

Se trata de una resolución palmariamente inconstitucional, que vulnera las disposiciones del artículo 124 de la Constitución Nacional por el cual se reconoce a las provincias *“el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”* (Art. 124 CN), y dictada por una autoridad ilegítima sin sustento legal, desconociendo sus atribuciones y funciones establecidos en la Ley 22.351.

En ese sentido, entendemos que el acto administrativo por el cual se dictó la resolución referida es nulo de nulidad absoluta, al ser dictada mediante incompetencia del organismo que la resolvió, y por la *“...falta de causa por no existir o ser falso los hechos o el derecho invocados...”* de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos.

La propiedad y la administración de los recursos naturales reconocida por nuestra Constitución Nacional es un presupuesto vital de nuestro federalismo (HERNÁNDEZ, Antonio María, *“Federalismo, autonomía municipal y Ciudad de Buenos Aires”*, DePalma, Buenos Aires, 1997, pág. 114, citada por GELLI, María Angélica, *Constitución de la Nación Argentina: comentada y concordada*, La Ley,

Buenos Aires, 2018, Tomo 2, pág. 733) y cualquier cuestión vinculada con ellos debe ser resuelta mediante acuerdos entre la Nación y las provincias. De ningún modo un organismo como la Administración de Parques Nacionales puede pasar por encima de la Constitución Nacional y la Constitución de la provincia de Neuquén.

Además, otro aspecto repudiable e inadmisibles de la resolución, que sólo tiene lugar en la ideología y que debe ser enfáticamente rechazada, es la pretensión de que un organismo perteneciente a un Estado laico declare un lugar del territorio nacional como "sagrado".

El Volcán Lanín es una maravilla natural, y constituye un símbolo y patrimonio de la provincia de Neuquén, que forma parte de la identidad cultural de los neuquinos, reflejado en el escudo y en la bandera de la provincia.

La declaración del Lanín como "*Sitio Sagrado Mapuce*" constituye una grave afectación al federalismo y a la soberanía nacional que, como diputados de la Nación, no podemos dejar pasar. El Lanín no es mapuche, el Lanín forma parte del territorio de la Nación Argentina.

Por otra parte, si la dirigencia política en su conjunto no repudia este acto, estaríamos sentando un peligroso precedente a favor de aquellos grupos que se arrojan una identidad mapuche y que desconocen nuestra soberanía con ideas secesionistas y acciones violentas hacia todos los argentinos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

FIRMANTES:

- 1.- Cristian Ritondo
- 2.- Francisco Sánchez
- 3.- Mercedes Joury
- 4.- Alejandro Finocchiaro
- 5.- Dina Rezinovsky
- 6.- Soher El Sukaria
- 7.- Laura Rodríguez Machado
- 8.- María Lujan Rey
- 9.- María Sotolano
- 10.- Héctor Stefani
- 11.- Hernán Lombardi
- 12.- Florencia Klipauka
- 13.- Gerardo Milman



2022 - Las Malvinas son argentinas

14.- María Eugenia Vidal

15.- Ana Clara Romero